

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120 rs.
 Por seis mese. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM 154.

Estando prevenido por las instrucciones del ramo de Estancadas; que el día 31 de Diciembre de cada año se recuente y repesen las existencias que resulten en los puntos de espendicion de toda clase de tabacos, pólvora, papel sellado y documentos de giro, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que al toque de oraciones del referido dia, acompañados de los Secretarios del Ayuntamiento, pasen á las Administraciones subalternas y estancos de sus respectivos distritos, á practicar aquella operacion, estendiendo el correspondiente testimonio de su resultado, que remitirán al dia siguiente, sin falta á este Gobierno. En aquellos Ayuntamientos en que no fuese posible á los Alcaldes desempeñar á la misma hora el recuento y repeso de las existencias, por haber mas de un estanco y en diferentes púeblos, pueden aquellos comisionar á uno ó mas individuos del Ayuntamiento para que lo verifiquen, formalizando por separado iguales documentos, que se remitirán reunidos todos los del distrito para formalizar el testimonio general de la provincia conforme está mandado.

Del cumplimiento de esta orden quedan responsables los Alcaldes y demas personas que intervengan en la operacion, asi como de la exactitud de esta. Santander 20 de Diciembre de 1854 - El Gobernador, Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 155.

Habiendo llegado á mi noticia que, por varios vecinos armados de los puebls de esta provincia bajo el pretesto de ser Milicianos Nacionales, se ha puesto resistencia á individuos de la G. C. cuando cumpliendo con sus deberes les han requerido para la exhibicion de las licencias correspondientes, sin duda alguna interpretando aquellos equivocadamente la Real orden circular inserta en el núm. 113 de este periódico oficial, correspondiente al 20 de Setiembre último, he dispuesto para evitar estos conflictos en lo sucesivo prevenir á VV., que siempre que para asuntos de servicio tenga que salir de su domicilio algun Miliciano armado se le franquee el permiso que dispone el párrafo 1.º de la citada Real orden, haciendo saber á todos que en este caso deben verificarlo con las armas que la Nacion les hubiere confiado, y que su cualidad de Milicianos no les exime de proveerse de las correspondientes licencias con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes vigentes, siempre que fuera de asuntos del servicio dosen hacer uso de otras armas, bien sea para su seguridad ó para caza. Dios guardé á VV. muchos años. Santander 21 de Diciembre de 1854. - Felix de Aguirre. - Señores Alcaldes Constitucionales de los puebls de esta provincia.

CIRCULAR NUM. 156.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de la Pola de Lena, me dice con fecha 12 del corriente, lo que sigue:

«A las 4 de la madrugada de hoy recibí comuni-

cacion del alcalde de Mieres, participándome haberse fugado de aquella carcel los reos y rematados cuyos nombres, condenas, señas personales y de vestidos resultan de la adjunta nota, que ruego á V. S. se digne mandar se inserte á la mayor brevedad en el Boletin oficial de esa provincia de su digno cargo, escitando el celo de todos los funcionarios, dependientes de su autoridad y señores Jueces de primera instancia para que por cuantos medios aquel les sugiera procuren averiguar si vagan por esa provincia todos ó alguno de los fugados, y si fueren habidos, disponga se les conduzca á mi disposicion, con la correspondiente seguridad.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que por medio de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, se procure averiguar el paradero de los sujetos que á continuacion se expresan, remitiéndolos si fueren habidos, á disposicion del Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena. Santander 21 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Reos rematados y fugados de la carcel de Mieres, partido judicial de Lena, provincia de Oviedo, la noche del 11 de Diciembre.

Ramon Fernandez, de la Vega del Ciego, sentenciado á cadena perpetua: señas, estatura cinco pies, color trigueño, barba poca, edad de 24 á 26 años, pelo castaño y corto, lleno de carnes; vestía chaqueta y calzon de paño pardo, sombrero de paja con cinta azul, chaleco negro con botonadura dorada de cadenilla, medias negras y zapatos viejos.

Manuel Alvarez, (a) Manin del Monte, sentenciado á cinco años y cinco meses de presidio; señas, estatura cuatro pies y cinco pulgadas, color desmayado, barba poca, ojos azules, edad 25 años, pelo rojo y corto; vestía chaqueta verde, montera y debajo de ella pañuelo azul, sin chaleco, dos camisas, pantalon de tela rayada, medias negras, zapatos de muger y la chaqueta de paño flojo.

Antonio Fernandez, sentenciado á tres años y medio de presidio; señas, estatura 5 pies y 3 pulgadas, color blanco encendido, barba roja y cerrada, ojos azules, edad 25 años, pelo castaño y largo; vestía sombrero blanco y debajo pañuelo encarnado, corbata de seda morada, camisa de rayas encarnadas, chaqueta parda, chaleco negro con botones dorados, faja encarnada, pantalones dos de tela rayada azul, zapatos bajos de artesano.

CIRCULAR NUM. 157.

El Sr. Juez de primera instancia de Astudillo, me dice con fecha 14 del corriente, lo que copio:

«En la causa criminal que estoy instruyendo contra tres hombres que armados y montados, robaron la tarde del 29 de Noviembre último tresmil y cien reales á D. Toribio y D. Pedro Manrique, vecinos de Melgar de Yuso; he mandado proceder á su captura y segura conduccion á este Juzgado, por lo que se servirá V. S. dar las órdenes oportunas á tal ob-

jeto insertándolo en el Boletin oficial de la provincia con las señas que se ponen á continuacion, avisándome de haberlo así egecutado para que conste en la causa de su referencia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que por medio de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, se procure averiguar el paradero de los sujetos que á continuacion se expresan, y caso de ser habidos, los remitan con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Astudillo. Santander 21 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Señas de los tres hombres.

El uno decia llamarse Villalobos, bien parecido, algo bajo, con vigote, vestido algo rayado, botin de paño de Astudillo, sombrero calañés chato y con capote, montado en un caballo castaño algo claro, armado de espada, trabuco y pistolas.

El otro llamado Francisco Gonzalez (a) Vedijas, natural y vecino de Iteco de la Vega, montado en una yegua normanda, estatura pequeña, capa parda de paño de Astudillo y sombrero.

El otro hombre tambien montado y armado de trabuco sable y pistola, cara llena, color bueno, con una boina encarnada, montado en un caballo castaño claro y todos tres de veinte á treinta años.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima sexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente, á las doce de su mañana en el despacho de la Presidencia. La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon cuatrocientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos mil en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos cincuenta mil en la de segunda interior, y trescientos cincuenta mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletin oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimo octava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1854.—El Director general Presidente, P. V. José de Aduro.—El Secretario, Angel E. de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se suspende la subasta de una escribacia propia del Estado que se halla vacante en la villa de Ampuero, por fallecimiento de D. Rafael Fernandez Ca-

mino, por no haberse insertado hasta ahora en la Gaceta de Madrid el anuncio que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 24 de Noviembre próximo pasado, señalando el día 30 del corriente para dicha subasta.

En su consecuencia he dispuesto que esta se verifique el día 24 de Enero del año próximo, á las 12 de su mañana, bajo las condiciones que están anunciadas. Santander 21 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Idem.

No habiéndose insertado hasta ahora en la Gaceta de Madrid, el anuncio que se publicó en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 1.º del actual en el que se señalaba el 5 de Enero del año próximo para la subasta de una escribanía que se halla vacante en Villacarriedo por fallecimiento de Don Martín Fernandez Sedano, he acordado con este motivo suspender dicha subasta y que se verifique el 30 del mismo mes de Enero, á las 12 de la mañana, habiendo remitido á la imprenta Nacional el correspondiente edicto para su publicación en la Gaceta segun está mandado, y cuyo requisito es indispensable y preciso á aquel acto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Santander 21 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Escuela práctica de minas en Mieres de Asturias.

Habilitado el local, y prevenido todo lo necesario, se ha dispuesto verificar por primera vez la apertura de esta escuela, que se mandó establecer por el artículo 39 de la ley de minas, y cuyo reglamento y programa de enseñanza ha merecido la aprobación de S. M. en Real orden de 19 de Setiembre del presente año. En tal concepto, pues, los que aspiren á ser inscriptos como alumnos para el próximo curso de 1855 pueden dirigir desde luego sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director de la escuela, presentándolas en el local destinado á la misma que radica en la villa de Mieres, en el piso bajo de la casa del Excmo. Señor marqués de Camposagrado.

Se desea que la admision por esta vez se verifique antes del 30 del presente mes de Diciembre, sin que tenga lugar despues de pasado el primer Domingo de Febrero, en cuyo día deberá quedar cerrada la matrícula.

Los que soliciten ser alumnos han de reunir las siguientes circunstancias, prevenidas en el reglamento:

- 1.º Ser obreros de minas, ó bien oficiales de carpintería, albañilería, cantería ó fragua, con tal que sean obreros de minas durante todo el tiempo de los dos años que asistan á la escuela.
- 2.º Tener de 20 á 36 años de edad.
- 3.º No tener defecto físico que les perjudique en el ejercicio de sus funciones, y estar dotados de capacidad ó despejo natural.
- 4.º Saber leer, escribir y contar medianamente.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de una certificación de buena conducta, librada por el Ayuntamiento del pueblo donde los interesados hayan residido los últimos tres años.

Los que sean obreros de minas presentarán además un certificado del respectivo Director de aquellas en que se ocupen ó hubieren ocupado expresándose en este documento la clase y duración de los trabajos, y las cualidades de aptitud y conducta del obrero.

En la certificación de conducta, librada por el Ayuntamiento del respectivo domicilio, los carpinteros, albañiles, canteros y herreros harán constar su oficio y el tiempo que lo hubieren ejercido: y acreditarán además la circunstancia de haber sido admitidos como obreros de minas por otra certificación que expedirá el Director del establecimiento en que hayan de trabajar.

Basta para el objeto de las expresadas certificaciones que estén en forma de oficio con el sello ó timbre del Ayuntamiento ó de la empresa minera.

La enseñanza en esta escuela comprende dos años que principian en Febrero y concluyen á mediados de Noviembre, dándose 4 horas de lección cada Domingo y día festivo; en aquellas semanas en que no haya día festivo, las 4 horas de lección tendrán lugar en un día de labor. La misma escuela facilitará gratuitamente á los alumnos el papel, tinta, plumas, lapicero y todo lo demás que sea necesario para la enseñanza.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en los periódicos de provincia, y por edictos, para que llegue á noticia de los interesados.

Mieres 9 de Diciembre de 1854.—El Sub-director y primer profesor de la escuela, Pio Jusue y Barrera.

Capítulo 4.º del Reglamento aprobado por Real orden de 19 de Setiembre último.

De los títulos para capataces.

Art. 14. El título de capataz de minas será expedido por el Director General de Agricultura, Industria y Comercio en vista de propuesta elevada por el Director de la Escuela práctica con remision de una de las notas originales de calificación.

Art. 15. Uno de los dos mas sobresalientes de entre los alumnos aprobados será propuesto al Gobierno de S. M. para un premio pecuniario y honorífico, y el otro para un premio pecuniario menor.

Art. 16. Los capataces aprobados de esta escuela podrán usar el uniforme de los entivadores de Almaden, ó el que en adelante se les designare.

Art. 17. El título de capataz de minas es gratuito; pero el Gobierno se reserva el derecho de revocarlo y mandarlo recoger en cualquier tiempo que el interesado faltare á la conducta moral sobresaliente que ha de distinguir á esta clase.

Art. 18. El título de subcapataz será tambien expedido por el Director General de Agricultura, Industria y Comercio con insercion de la nota de calificación.

Los subcapataces pueden repetir oportunamente

sus estudios en la Escuela; ó tambien sin ello concurrir á ulteriores exámenes. con el objeto de salir aprobados y propuestos para capataces.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Francisco Felipe Moreno ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santander, para trasladarse á la Habana.

D. Felipe de Mazas Pozas ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Riotuerto, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 21 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

CLASES PASIVAS.

Los cesantes y jubilados de todos los Ministerios, viudas y pensionistas de los mismos, que represento, pueden disponer de la paga del mes de Noviembre siempre que hayan justificado su existencia. Santander 21 de Diciembre de 1854.—El apoderado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

Los Sres. Generales y Brigadieres de cuartel, Gefes y oficiales de reemplazo y EE. M. de P. pueden disponer de la paga del mes de Noviembre último. Santander 22 de Diciembre de 1854.—El Apoderado, Nicolás Obregon.

PARA LA HABANA.

A fines del corriente mes de Diciembre, saldrá de este puerto para el de la Habana la muy velera y hermosa corbeta MARIA CLOTILDE, de porte de 500 toneladas, al mando de su acreditado capitan D. Manuel A. de Saráchaga. Admite solamente pasajeros á quienes ofrece escelentes comodidades en sus espaciosas cámaras, y entre-puente. Se despacha en Santander por su armador D. G. Roiz de la Parra.

El bergantin MILAGRO, capitan D. Pablo Larrínago, saldrá de este puerto para el de la Habana del 20 al 30 del corriente Diciembre. Admite pasajeros: le despacha D. Cayetano Gutierrez de Arce, Muelle número 48.

A fines de este mes si el tiempo lo permite, saldrá para la Habana la fragata PEPITA, al mando de su capitan D. Andres Roig.

Los pasajeros que quieran aprovecharse de las superiores cualidades marineras de este buque, pueden entenderse con sus consignatarios los Srs. Viuda de Escalera Hijo y Sobrino.

Dentro de breves dias si el tiempo lo permite, saldrá la corbeta VICTORIA, capitan D. Patricio Mejon. Admite un resto de carga á flete y pasajeros.

La despacha D. Pedro Mejon en la calle de Atarazanas, y tambien en el escritorio de D. Prudencio Blanco.

Se arrienda ó vende un molino dotado de abundantes aguas de los rios Ebro y Vilga, que pertenece al convento de Montes Claros, mas arriba de la ferreria del Sr. Dóriga. Se pueden entender con D. Tomás Ruiz Mora, de Reinosa.

Se arrienda para la labranza próxima y siguientes la «herrería de Soto Rodrigo» términos de San Juan de Beliño capital del concejo de Ponga, provincia de Oviedo.

El establecimiento está completo y bien habilitado y en ejercicio actualmente. Tiene fuerza de agua hasta fines de Junio y se elaboran en él 1500 quintales machos de hierro.

En cuanto á carbon hay facilidad de tomar todo lo que se necesite á 5 rs. vn. la carga.

El que guste contratar se dirigirá en el ofiesto al Sr. D. Juan Luis Arguelles.

DULCE DE AMERICA.

En la confiteria de D. Francisco Soto, calle de la Rivera número 8 se acaba de recibir de la Habana un gran surtido de dulce que se vende por mayor y menor á precios arreglados.

Entre las clases que le componen se halla

Guayava en pasto.	Yacocs.
Idem en jalea.	Naranja.
Tamarindos.	Limoncillos.
Piña.	Piñas en conserva.
Zapotes.	Guayava en id.
Maney.	Etc. etc.

En el almacén de D. Cayetano José Arroyo de Quijano, sita en la calle de S. Francisco número 34 se acaba de recibir un buen surtido de hilo negro y blanco en libretas ó paquetes de seis docenas de madejas cada uno.

Quesos frescos de bola con peso de cuatro libras uno, recibidos directamente de Holanda.

Tambien se ha recibido un buen surtido de loza de pedernal de la fábrica de Sevilla, todo á precios arregladísimos.

LEY DE 5 DE FEBRERO DE 1825

PARA EL

GOBIERNO ECONOMICO-POLITICO

DE LAS PROVINCIAS.

Se vende en la libreria de Martinez, calle de San Francisco número 16.

IMPRENTA DE MARTINEZ.